Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2023

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en las presentes actuaciones el Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Juzgado de Garantías n° 2 del departamento judicial de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, se suscitó esta contienda negativa de competencia en la causa iniciada el 14 de septiembre de 2022 por denuncia de A Y S contra su ex esposo, C H R

De los dichos de S se desprende que el 13 de septiembre de ese año denunció a R por los delitos de privación ilegítima de la libertad y abuso sexual, y que a partir de ese día recibió insistentes llamados telefónicos de parte de aquél que no contestó, hasta que el 14 de septiembre atendió y el imputado le exigió bajo amenaza de muerte la devolución de la suma de dinero que le había entregado el día anterior para que se trasladara en un auto de alquiler, tras mantenerla encerrada en su domicilio de la localidad de 9 de Abril, partido de Esteban Echeverría.

La denunciante agregó que más tarde, mientras aguardaba la salida de su hija del colegio ubicado la intersección de las avenidas Eva Perón y General Paz de esta ciudad, R se le acercó de manera repentina y la amenazó nuevamente en idénticos términos, tras lo cual, ante la activación del dispositivo que la víctima llevaba consigo, acudió personal policial al lugar y aprehendió al imputado.

Luego de certificar que la causa por privación ilegítima de la libertad y abuso sexual había sido remitida a la justicia bonaerense, a raíz de la declinatoria efectuada por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 6, el magistrado de la ciudad declaró su incompetencia al considerar que los hechos de esta causa y los ocurridos con carácter previo formarían parte de un único contexto de violencia de género que de acuerdo con la doctrina de V.E. en la materia, deberían ser investigados

y juzgados de manera conjunta, aunque algunos de ellos hubiesen sucedido en distinta jurisdicción (cf. resolución del 13 de octubre de 2022).

El juez bonaerense rechazó la declinatoria con fundamento en lo establecido por la Corte para las cuestiones de conexidad entre jueces de distinta jurisdicción, y en la circunstancia de que el contexto de violencia no sería suficiente para justificar la acumulación de ambos procesos, a lo cual sumó que en su oportunidad esa sede rechazó la incompetencia declarada por la justicia nacional en la Competencia CCC 48679/2022/1/CS1 (cf. resolución del 20 de octubre de 2022).

Con la insistencia del juzgado de origen y la elevación del legajo a la Corte, en formato digital, quedó trabada la controversia (cf. proveído del 24 de noviembre de 2022).

A mi manera de ver, las constancias remitidas permiten sostener que los hechos de privación ilegítima de la libertad y abuso sexual investigados en la causa CCC 48679/2022, "R C H s/ abuso sexual", del registro del juzgado nacional, respecto de los cuales esta Procuración General dictaminó en el día de la fecha en favor de su radicación en sede provincial, de conformidad con la doctrina de Fallos: 311:424, 313:519, 322:2281 y 323:158, entre otros, responderían al mismo contexto de violencia de género en el que se habrían producido las amenazas objeto del presente conflicto.

En tales condiciones, por aplicación del criterio establecido en Fallos: 339:652, y al margen de recordar que incumbe a todos los tribunales intervinientes garantizar la protección de la integridad y de los derechos de la mujer, y actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia en su contra (cf., entre otros, Fallos: 336:392, considerando 4°), opino que corresponde su tratamiento conjunto en sede bonaerense. Ello, sin perjuicio de cuanto surja con posterioridad, teniendo en cuenta que la víctima manifestó ante la fiscalía de esta ciudad su intención



de desistir de la denuncia y su madre comunicó después que retomó el vínculo con el imputado y se mudaron a la provincia de Misiones (cf. proveído del 14 de noviembre de 2022).

Buenos Aires, 12 de octubre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 12.10.2023 15:24:38